

Administración
de Justicia

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 6
EN FUNCIONES DE CONTROL JURISDICCIONAL DEL CIE DE
MADRID**

PLAZA DE CASTILLA, 1

Teléfono: 914932086-914932088 Fax: 914932099

Número de Identificación Único: 28079 2 0579585 /2009

A U T O

En la Villa de Madrid a veintiuno de diciembre de dos mil once .

ANTECEDENTES DE HECHOS

UNICO.- El día 20 de diciembre del corriente año, via fax, a las 14,47 horas, se ha recibido oficio num. 27117/2011 sobre fallecimiento de una ciudadana internada.

Se ha procedido a formar expediente con dicho oficio.

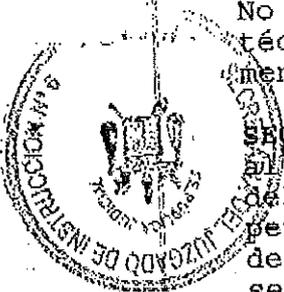
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De las diversas visitas personales, de quien resuelve, en sus funciones de Juez de Instrucción de Control Jurisdiccional del CIE, así como de los distintos Jueces de Instrucción, se ha podido constatar el palmario hacinamiento existente en el CIE, donde no existen habitaciones individuales ni dobles ni triples, tan siquiera, sino que mayoritariamente existen habitaciones absolutamente inapropiadas, en cuyas habitaciones, incluso, se carece de cuarto de aseo.

No resulta por tanto extraño, desde el punto de vista técnico, que enfermedades infecciosas como cierto tipo de meningitis se puedan propagar con extrema y alta facilidad.

SEGUNDO.- Corresponde al Director del Centro especialmente, al tratarse de un Centro dependiente de la Administración del Estado, ejercer su función de garante a la salud de las personas internadas, ya que los internos e internas gozan de modo absoluto del Derecho Fundamental a la Salud en el sentido de la prevención de enfermedades infecciosas o contagiosas en el Centro y en el sentido de evitar los contagios entre personas internadas.

Es de resaltar la especial gravedad del caso del CIE de Aluche-Madrid, en el cual ni tan siquiera existe una habitación de enfermería, donde los internos enfermos pudieran estar aislados de los sanos.



Administración
de Justicia

Logicamente, la ausencia de una habitación de enfermería, facilita la propagación de enfermedades via contagio en muchos casos, pero, al parecer, tal evidencia no ha sido constatada por el Sr. Director del Centro y por los Responsables máximos del Centro, donde el hacinamiento y la escasez de espacios es palmario.

TERCERO.- En base a todo ello y habida cuenta de la gravedad de las carencias que posibilitan la eventualidad de contagio de enfermedades como la meningitis, es por lo que procede ordenar al Director del Centro de Internamiento, D. Jesus Mateos Garcia lo siguiente:

1º.- Deberá habilitar cuantas habitaciones fuesen precisas para separar a las personas internadas que hubieren tenido contacto con la fallecida, si así lo dispusieren los Servicios Médicos Facultativos (Licenciados en Medicina, no simples enfermeros).

2º.- Ordenar, en su caso, que cualquier interno o interna que pudieran presentar síntomas de enfermedad como la meningitis o de otra contagiosa sea trasladada a un Hospital donde pueda recibir los tratamientos y las exploraciones pertinentes, ya que en el caso de la interna fallecida se puede constatar que ya desde el 12 de noviembre de 2011 había recibido una primera consulta, según el informe médico que se ha remitido junto con el oficio.

Ya que de ello, y en una lectura integral y sistemática del oficio de la documentación remitida no parece concluirse que la difunta Dª Samba Martine hubiera sido diagnosticada a tiempo.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO; ORDENAR AL DIRECTOR DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO, D. JESUS MATEOS GARCIA lo siguiente:

1º.- Habilitar cuantas habitaciones fuesen precisas para separar a las personas internadas que hubieren tenido contacto con la fallecida, si así lo dispusieren los Servicios Médicos Facultativos (Licenciados en Medicina, no simples enfermeros).

2º.- Ordenar, en su caso, que cualquier interno o interna que pudieran presentar síntomas de enfermedad como la meningitis o de otra contagiosa sea trasladada a un Hospital donde pueda recibir los tratamientos y las exploraciones pertinentes

Librese oficio al Sr. Director del CIE, remitiendo copia de la citada resolución, a fin de que de cumplimiento a lo acordado en la presente resolución.



Madrid



Así lo acuerda, manda y firma D. RAMIRO GARCIA DE DIOS FERREIRO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción n° 6 de MADRID, EN FUNCIONES DE CONTROL JURISDICCIONAL DEL CIE, de Madrid

